

**RESOLUCIÓN No. 0000016**

MGS. DANNY OMAR RUEDA CÓRDOVA
Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente y Agua

Considerando:

- Que,** el artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República, manifiesta que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República señala que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** el artículo 405 de la Constitución de la República establece el sistema nacional de áreas protegidas, el cual tiene como rol garantizar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas



naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 21, numeral 2 Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), determina como una de las atribuciones que tiene la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, la de administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 175 de 20 de abril de 2010, reformada el 04 de agosto de 2020, dispone en el artículo 37 que el Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección Parque Nacional Galápagos, publicado en la edición especial del Registro Oficial Nro. 349 del 16 de octubre del 2012, en el artículo 9 establece las atribuciones y responsabilidades del Director o Directora del Parque Nacional Galápagos;

Que, mediante Resolución No. 033 del 5 de abril de 2013, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Planificación Institucional a través del Proceso de Proyectos de Inversión y Relaciones Internacionales el manejo y administración del Programa de Voluntarios;

Que, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DPI-2020-0012, de 02 de diciembre de 2020, la Responsable del Programa de Voluntariado remite el informe técnico Nro. 001-2020-DPNG/PDI-PIRI, en el cual señala que es necesaria la emisión del Reglamento del Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante memorando No. MAAE-DPNG/DPI-2020-0139-M suscrito el 04 de diciembre de 2020 el Director de Planificación Institucional solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a la revisión al Proyecto de Resolución del Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos

Que, mediante memorando MAAE-DPNG/DAJ-2021-0089-M, suscrito el 25 de febrero de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica emite el Informe Jurídico

favorable y recomienda Expedir el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos;

Que, es necesario desarrollar iniciativas de participación ciudadana a través del voluntariado para apoyar programas y proyectos.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos y artículo 9, numeral 1.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Parque Nacional Galápagos.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Art. 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental del Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos con el fin de promover la participación solidaria de la sociedad en programas y proyectos de carácter social o relacionado con la administración y manejo de las áreas protegidas de Galápagos.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todas y todos los voluntarios que participen en el Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, es decir, a través de proyectos o actividades de competencia exclusiva para satisfacer las necesidades de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art. 3.- Definiciones.- Para la aplicación de este Reglamento, se considerarán los siguientes términos:

3.1.- Voluntariado: Es una actividad de servicio social mediante la participación libre de la sociedad y de las organizaciones en diversos temas de interés público, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra, y cumpla con las siguientes características:

1. Que tengan carácter altruista y solidario;
2. Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico;
3. Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin derecho al reembolso por terminación del voluntariado que haya ocasionado;
4. Que se desarrollen a través del Programa de Voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y con arreglo a proyectos o actividades concretos.
5. El Voluntariado no origina relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales o administrativas y los voluntarios no son sujetos de indemnización alguna.



3.2.- Voluntario: Se define como voluntario a las personas naturales que participen libremente en proyectos o actividades de interés público y social de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Bachilleres residentes permanentes de la provincia de Galápagos;
2. Estudiantes universitarios que cursen cualquier nivel de estudios
3. Estudiantes que requieran realizar su proyecto de tesis previa la obtención del título universitario de tercer nivel o de maestría;
4. Profesionales que deseen aplicar sus conocimientos en cualquiera de las Direcciones, Procesos y Subprocesos y Unidades Técnicas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, de acuerdo a su profesión.

Podrán aplicar al programa de voluntariado todas las personas que ostenten la categoría de residente permanente en la provincia de Galápagos, así como quienes tengan procedencia nacional e internacional que sean mayores de 18 años de edad y que dispongan de tiempo mínimo de 1 mes para voluntarios ecuatorianos y 2 meses para voluntarios extranjeros, conforme a los requerimientos y necesidades de la entidad.

No podrán aplicar al voluntariado personas que se encuentren bajo la categoría migratoria de residentes temporales, transeúntes o turistas.

La administración y manejo del Programa de Voluntarios de la Dirección del Parque Nacional Galápagos estará a cargo del Proceso de Proyectos de Inversión y Relaciones Internacionales de la Dirección de Planificación Institucional. Proceso que se encuentra ubicado en las oficinas de la DPNG de la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Art. 4.- Requisitos.- Todos los postulantes interesados deberán presentar los requisitos documentales iniciales de pre-aprobación para evaluar su aplicación:

1. Formulario de Aplicación.
2. Hoja de vida actualizada y respaldos de la información presentada (lo más relevante).
3. Solicitud de voluntariado dirigida al Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, explicando cuáles son sus aspiraciones personales respecto a su voluntariado en la institución.
4. Para el caso de postulantes internacionales se realizará una entrevista por medios electrónicos con la o el Responsable del Programa de Voluntariado.

Aquellos postulantes pre aprobados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos deberán presentar los siguientes requisitos, según el marco al que pertenezcan:

4.1.- Bachilleres residentes permanentes de Galápagos:

- a) Título de bachiller.





- b) Certificado de conducta y aprovechamiento otorgado por la institución educativa al que pertenece el solicitante.
- c) Documentos personales: cédula de ciudadanía, certificado de votación y carnet de residencia permanente.
- d) Certificado médico de evaluación psicológica.

4.2.- Estudiantes universitarios:

4.2.1.- Estudiantes universitarios ecuatorianos: además de los requisitos establecidos deberán presentar:

- a) Carta de respaldo de la institución o centro educativo al que pertenece el solicitante.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación.
- c) Certificado médico vigente que respalde su condición de salud (evaluación física y psicológica), previo a realizar las actividades de voluntariado.

Y, en el caso de estudiantes universitarios residentes permanentes adicionalmente presentarán:

- copia del carnet de residencia permanente de Galápagos vigente.

Los voluntarios tesisistas previa la obtención de su título universitario de tercer nivel, maestría o doctorado deberán presentar adicionalmente:

1. Formato de propuesta del plan de tesis de la DPNG, el cual debe enfocarse en un proyecto o programa que la institución desarrolle para justificar la relación de estudio.
2. Certificado de Egresamiento formal emitido por la institución o centro universitario que pertenece el solicitante.
3. Certificado de Aprobación del Plan de Tesis emitido por el establecimiento universitario al que pertenece el solicitante, el cual debe estar alineado a la propuesta aprobada por la DPNG.

4.2.2- Estudiantes universitarios extranjero: además de los requisitos establecidos deberán presentar:

- a) Carta de respaldo de la institución o centro educativo al que pertenece el solicitante.
- b) Copia de pasaporte vigente.
- c) Visa de voluntario.
- d) Seguro médico y de vida vigente con carácter internacional, es decir que pueda ser efectuado dentro del país.
- e) Certificado médico vigente que respalde sus condiciones de salud (evaluación física y psicológica), previo a realizar las actividades de voluntariado.

En el caso de voluntarios tesisistas previa la obtención de su título universitario de tercer nivel, maestría o doctorado presentar:





1. Formato de propuesta del plan de tesis de la DPNG, el cual debe enfocarse en un proyecto o programa que la institución desarrolle para justificar la relación de estudio.
2. Certificado de Egresamiento formal emitido por la institución o centro universitario que pertenece el solicitante.
3. Certificado de Aprobación del Plan de Tesis emitido por el establecimiento universitario al que pertenece el solicitante, el cual debe estar alineado a la propuesta aprobada por la DPNG.

4.3.- Profesionales:

4.3.1.- Profesionales ecuatorianos: además de los requisitos establecidos deberán presentar:

- a) Tener título de tercer nivel legalmente reconocido en el país.
- b) Dos (2) Cartas de honorabilidad.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación.
- d) Certificado médico vigente que respalde sus condiciones de salud (evaluación física y psicológica), previo a realizar las actividades de voluntariado.

Y, en el caso de profesionales locales adicionalmente presentarán:

- copia del carnet de residencia permanente de Galápagos vigente.

4.3.2.- Profesionales extranjeros: Además de los requisitos establecidos deberán presentar:

- a) Tener título de tercer nivel.
- b) Dos (2) Cartas de honorabilidad.
- c) Copia de pasaporte vigente.
- d) Visa de voluntario.
- e) Seguro médico y de vida vigente con carácter internacional, es decir que pueda ser efectivo dentro del país.
- f) Certificado médico vigente que respalde sus condiciones de salud (evaluación física y psicológica) previo a realizar las actividades de voluntariado.

Art. 4.- Selección de voluntarios.- La Dirección del Parque Nacional Galápagos a través del Programa de Voluntarios evaluará los perfiles de los postulantes y la necesidad institucional para la selección de voluntarios de la DPNG.

Se hará conocer al postulante de la aceptación como voluntario a través de un oficio emitido por la Dirección de Planificación Institucional, luego de lo cual el voluntario y la DPNG suscribirán el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado, en el que se establecerán claramente sus responsabilidades y/u obligaciones, tiempo de voluntariado, área en la que desempeñará sus actividades, el supervisor asignado, entre otros.





La Dirección de Planificación una vez firmado el Acuerdo de Voluntariado procederá a realizar el trámite migratorio correspondiente ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para el ingreso del voluntario seleccionado e inicio de sus actividades.

Art. 5.- De la aplicación.- Todos los aspirantes provenientes de instituciones educativas, universidades o profesionales que deseen realizar un voluntariado en la Dirección del Parque Nacional Galápagos deberán aplicar a través del formulario de aplicación presente en la página web institucional www.galapagos.gob.ec acorde a las vacantes disponibles para voluntariado.

Art. 6.- No se receptorán solicitudes de voluntariado cuando los interesados o aspirantes, sean estos nacionales (No aplica para residentes permanentes) o extranjeros se encuentren en la provincia de Galápagos con una categoría migratorio ya autorizada para otro tipo de actividad.

Art. 7.- Todos los voluntarios nacionales (No aplica para residentes permanentes) o extranjeros aceptados y reclutados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, no podrán firmar un Acuerdo de Cooperación de Voluntariado o contrato laboral con otra institución pública o privada dentro de la provincia de Galápagos durante su periodo de vigencia del voluntariado con la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art.8.- Los servidores públicos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos no podrán ser seleccionados y reclutados como voluntarios de la institución. De esta manera si los antes mencionados se encontrasen cursando estudios universitarios de tercer o cuarto nivel o de otra índole y requirieran de un certificado por horas y actividades desempeñadas dentro de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, deberán acercarse al director del área a la que pertenezcan para solicitar dicho documento en el que conste descrito el aporte realizado sin especificar que ha sido voluntariado;

Art. 9.- De las obligaciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos. - La Dirección del Parque Nacional Galápagos receptorá, revisará, evaluará y aceptará los perfiles de voluntarios, en estricto apego a las directrices del Programa de Voluntarios, consensuando previamente la decisión de aceptación con cada una de las Direcciones y Unidades Técnicas requirentes.

- a) Se notificará mediante un oficio la aceptación de los voluntarios seleccionados para formar parte del programa de voluntariado de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- b) Así mismo, se establecerá un Acuerdo de Cooperación de Voluntariado entre la Dirección del Parque Nacional Galápagos y el voluntario donde se determinen las condiciones en las que se va a desarrollar el voluntariado, las responsabilidades y compromisos asumidos por ambas partes.
- c) A la llegada del voluntario brindar la inducción y asesoramiento correspondiente acerca de la misión y visión de la institución, lineamientos



- generales del programa de voluntarios, detalles de la convivencia y cumplimiento del reglamento existente.
- d) Designar un supervisor a los voluntarios aceptados, quien de manera obligatoria deberá planificar y dar seguimiento a las actividades efectuadas por el voluntario a cargo, velar por la seguridad del voluntario, y emitir los correspondientes informes acorde a su desempeño.
 - e) Realizar el trámite pertinente ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos para legalizar la permanencia del voluntario/a en la provincia de Galápagos bajo la categoría migratoria de voluntario.
 - f) Brindar asesoría e información de lo que requiera el voluntario previo a su llegada a la provincia e inicio de sus actividades, lo cual no constituye compromiso alguno de pago de costos por transporte aéreo, marítimo o terrestre (movilización interna y externa), alimentación u otros gastos de los postulantes que resulten aceptados para colaborar con la institución.
 - g) Planificar mensualmente las actividades a desarrollar por cada voluntario a través de la programación de cada supervisor designado.
 - h) Dotar de materiales e insumos (excepto equipos informáticos) necesarios para que los voluntarios de la Dirección del Parque Nacional Galápagos puedan cumplir con las actividades estipuladas en el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado
 - i) Contar con la presencia de un guardaparque o delegado de la DPNG en la realización de actividades o viajes de campo.
 - j) Facilitar dentro de sus posibilidades a voluntarios nacionales y extranjeros el uso de bicicleta y vivienda dentro de las instalaciones de la DPNG, siendo esto sujeto a disponibilidad.
 - k) La Dirección de Planificación Institucional a través de la o el Responsable del Programa de Voluntarios enviará un informe de desempeño del voluntario a la institución educativa que auspicia a estudiantes de bachillerato y universitarios.
 - l) Realizar las notificaciones respectivas al incumplimiento del Acuerdo de Cooperación de Voluntariado a la universidad, o institución educativa que auspicie al voluntario.
 - m) Informar al departamento de control de residencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos si hubiera una terminación de convenio anticipada del voluntariado de la DPNG para los efectos correspondientes.
 - n) Ofrecer un trato de respeto hacia los voluntarios en todo momento.
 - o) Entregar un certificado de Participación en el voluntariado, al momento de culminar el mismo conforme lo planificado y sin mayores observaciones.

Artículo 10.- De las obligaciones de los voluntarios. - Son obligaciones de las y los voluntarios:

- a) Cumplir con el procedimiento interno del uso de la vivienda, uniformes, credencial y bicicleta, que la Dirección del Parque Nacional Galápagos otorga a sus voluntarios, si fuere el caso.
- b) Mantener una actitud y comportamiento adecuado dentro de la institución durante el periodo de cooperación, así como en la vivienda asignada.

- c) Cumplir de manera obligatoria y estricta las disposiciones asignadas por parte del supervisor a cargo para el cumplimiento de sus actividades y competencias.
- d) Cumplir con la jornada de trabajo establecida para su periodo de voluntariado. En caso que el supervisor a cargo requiera cumplir con una jornada laboral durante el fin de semana, feriado o tiempo libre del voluntario, se deberá coordinar para reponer los días libres tomados previa autorización del supervisor a cargo. En caso que un área de la DPNG diferente a la que fue asignado un voluntario requiera de la colaboración del mismo, solo previa autorización del supervisor a cargo podrá efectuar su cooperación.
- e) Mantenerse de inicio a fin en el área, proceso o dirección a la cual fue autorizado para realizar su voluntariado.
- f) Reportar al supervisor a cargo o Responsable del Programa de Voluntarios si recibe algún bono o pago por haber colaborado en alguna actividad adicional a las que contempla el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado.
- g) Notificar al supervisor a cargo y Responsable del Programa de Voluntarios su ausencia por enfermedad, calamidad doméstica o la razón que amerite. Así mismo, si deseara contar con un permiso para ausentarse de sus actividades solicitar con anticipación al supervisor a cargo.
- h) En caso de querer prolongar o acortar su estadía, coordinar previamente con su supervisor asignado, para el inicio del trámite respectivo, con no menos a quince días de anticipación.
- i) Notificar de inmediato al Responsable del Programa de Voluntarios si tuviera algún inconveniente con su supervisor a cargo, compañeros de habitación o de vivienda, Guardaparques o personas particulares para proveer las soluciones pertinentes.
- j) Realizar el informe final de voluntariado, previo la finalización de su voluntariado. Para efecto de su cumplimiento se detalla su proceder en el primer literal del artículo 18 del presente reglamento.
- k) Llenar el formulario de evaluación sobre su estancia en Galápagos y experiencia como voluntario en la DPNG.
- l) Concluido el voluntariado, deberá de manera inmediata abandonar la provincia de Galápagos, como señala el permiso de transeúnte y/o residencia temporal que le permite permanecer en las islas únicamente durante el periodo de cooperación, caso contrario se aplicarán los procedimientos legales que correspondan.

Art. 11.- De los supervisores. -Los supervisores asignados a cargo de voluntarios deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Guiar y dar seguimiento a las actividades que desarrollará el voluntario durante su periodo de voluntariado.
- b) Cumplir con la entrega de registros de asistencia al Responsable del Programa de Voluntarios en los periodos indicados para cada uno.
- c) Notificar al Responsable del Programa de Voluntarios mediante un memorando la colaboración del voluntario en otra aérea en la cual no fue asignada.

- d) Si se da por terminado un Acuerdo de Cooperación de Voluntariado, el supervisor no podrá emitir un certificado de voluntariado por cuenta personal.
- e) Solicitar mediante memorando con las justificaciones correspondientes a la o el Responsable del Programa de Voluntarios la extensión del periodo del voluntario a cargo, por lo cual deberá ser gestionado por los menos con 15 días de anticipación previa la finalización del voluntariado para realizar los trámites pertinentes, especialmente con el ente rector de la estadía en la provincia de Galápagos, caso contrario la o el voluntario deberá salir de la provincia e ingresar nuevamente.
- f) Llenar el formulario de evaluación sobre el desempeño del voluntario a cargo y entregarlo a la o el Responsable del Programa de Voluntarios para los fines pertinentes.

Art. 12.- De los horarios de trabajo. - La duración de la Jornada de trabajo será de lunes a viernes, de las 08:00 a 17:00 (hora insular), con un descanso para reposar y tomar sus alimentos de una hora y media, siendo este el horario de 12:00 a 13.30 y de 13:30 a 15:00, horario que deberá coordinar con el supervisor de área; sin embargo, se modificará el horario de trabajo dependiendo de las necesidades de cada una de las direcciones (agregadoras de valor y apoyo) del Parque Nacional Galápagos.

Art. 13.- De los uniformes. - Para el correcto uso del uniforme, el voluntario deberá considerar lo siguiente:

- a) Utilizar el uniforme diariamente en el horario establecido por la institución para la realización de sus actividades.
- b) No utilizar el uniforme para asistir a actos públicos no autorizados por la institución, de tipo político, religioso, ni centros de diversión.
- c) No disponer o modificar el uniforme a su gusto y conservarlo hasta el final del voluntariado.
- d) Las prendas de vestir para las extremidades inferiores serán de elección propia de cada voluntario, sin embargo, no deberán ser inapropiadas (colores extravagantes, prendas y faldas cortas o vestidos) para el lugar de trabajo.
- e) En caso de que el voluntario incumpla con las disposiciones contenidas en el presente artículo, después del segundo llamado verbal, será causal de terminación del convenio de voluntariado.

Art. 14.- De la vivienda. - Los bienes muebles que constan en los registros de la Dirección del Parque Nacional Galápagos No. 0002-03-003-0024 ubicados en las oficinas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos de la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, será para uso exclusivo del Programa de Voluntarios de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Para el correcto uso de la vivienda, el voluntario deberá considerar lo siguiente:

- a) Mantener en buen estado cada uno de los bienes y servicios al interior de la vivienda, así como el orden y limpieza de las áreas aledañas, jardines, patios, corredores, entre otros.

- b) Se clasificarán los desechos según su clase (sistema de reciclaje), se los enfundará y colocará en los tachos correspondientes que están en los sitios aledaños.
- c) Se prohíbe celebraciones, fiestas, reuniones sociales, que impliquen consumo de alcohol y cualquier tipo de sustancia psicotrópica.
- d) Se prohíbe el ingreso a pernoctar a personas ajenas a las que no han sido autorizadas para habitar el dormitorio y vivienda.
- e) Pasadas las 22h00 horas, los voluntarios ingresarán a la vivienda caminando, llegando los vehículos únicamente hasta la caseta o garita de Guardianía (detrás del cementerio).
- f) Informar con anticipación al Responsable del Programa de Voluntariado el abandono de la habitación y vivienda para coordinar y verificar el estado y condiciones de los bienes asignados.
- g) Informar oportunamente al Responsable del Programa de Voluntariado sobre averías, daños o irregularidades en la provisión de los servicios básicos o cualquier anomalía en el funcionamiento de los bienes de la vivienda.
- h) Cada uno de los voluntarios beneficiarios de la vivienda son Responsables de la custodia y uso de los bienes que se encuentran al interior de la misma. En caso de daño o pérdida de algún bien, se deberá responder con su reparación o reposición, en dinero al precio del mercado o en especie con iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.
- i) Se asignará a un voluntario la ocupación de una habitación en la vivienda de voluntarios siempre y cuando haya espacios disponibles en la misma y se entregará este servicio a través de un acta de entrega – recepción.

Art. 15.- De las bicicletas institucionales. -

La Dirección del Parque Nacional Galápagos, previa verificación de disponibilidad, podrá entregar al voluntario una bicicleta para su uso personal. Para el correcto uso de las bicicletas, el voluntario deberá considerar lo siguiente:

- a) Se asignará a un voluntario la ocupación de una bicicleta (un bien funcional y en perfectas condiciones) siempre y cuando haya bienes disponibles y se entregará a través de un acta de entrega – recepción.
- b) La bicicleta asignada a cada voluntario es estrictamente destinada para uso del voluntario y no de personas ajenas o particulares.
- c) La bicicleta no deberá ser usada para asistir a actos públicos de tipo político, religioso ni centros de diversión.
- d) Si ocurriera algún daño en la bicicleta, el voluntario deberá informar oportunamente.
- e) Una vez terminado su período de trabajo en la Dirección del Parque Nacional Galápagos y previa salida del voluntario, deberá entregar el bien previo la realización de un mantenimiento preventivo en cualquier taller de la localidad en el que se le entregó.
- f) Cada voluntario beneficiario de una bicicleta es Responsable de la custodia y uso del bien.

Adicionalmente se debe considerar lo siguiente:

- i. En caso de daño o destrucción deberá responder con la reparación del bien y devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado, sino fuere posible la reparación, deberá devolver el bien con iguales características del bien destruido o inutilizado.
- ii. En caso de robo o hurto deberá realizar el respectivo proceso de denuncia en las instituciones correspondientes (Fiscalía). Sin embargo, de lo mencionado, deberá responder con la reposición del bien con similares o mejores características, antes de la culminación de su voluntariado.
- iii. En caso de pérdida de la bicicleta mientras se encuentre en custodia del voluntario beneficiario, deberá restituir el bien con similares o mejores características del bien perdido.

Art. 16.- De las charlas.- Durante su estancia y en el caso de ser necesario, el voluntario deberá preparar y presentar una charla de las actividades realizadas durante su voluntariado o proyecto de tesis al personal de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y/o la comunidad en general, la cual previamente debe ser coordinada con el supervisor a cargo y el/la Responsable del Programa de Voluntarios o su delegado en el caso de Santa Cruz y con el director de la Unidad Técnica según corresponda.

Art. 17.- Del sistema de evaluación. - La Dirección del Parque Nacional Galápagos, durante el voluntariado someterá a los voluntarios y voluntarias a un proceso de evaluación continua:

De la Institución:

- a) El supervisor a cargo del voluntario evaluará el desempeño de las actividades cumplidas por el cooperante durante su periodo de acuerdo al formato correspondiente.
- b) El Responsable del Programa de Voluntarios evaluará el cumplimiento de lo estipulado para el uso de los bienes asignados al voluntario y las políticas para la convivencia y permanencia en la DPNG de acuerdo al formato correspondiente.
- c) En caso que el resultado de ambas evaluaciones resulte favorable y cumpla con el mínimo puntaje establecido en cada formato, se considerará al voluntario para futuras postulaciones por su buen desempeño.

De los voluntarios:

- a) Cada voluntario previo la finalización de su cooperación deberá completar una evaluación hacia la institución en cuanto a las actividades desempeñadas y su permanencia en la DPNG de acuerdo al formato establecido.

Art. 18.- Del informe de voluntariado y certificado de participación. - La Dirección de Planificación Institucional solicitará la entrega de documentos que avalen el cumplimiento de la cooperación, para el otorgamiento del certificado de participación:

- a) El voluntario deberá presentar al supervisor y al Responsable del Programa de Voluntarios un informe final de las actividades realizadas en la DPNG durante su periodo de voluntariado de acuerdo al formato establecido, mismo que deberá entregarse debidamente firmado y en el tiempo estipulado por el Programa de Voluntarios para proceder con la entrega del certificado de participación, caso contrario si se incumpliese alguna de las condiciones especificadas no se efectuará la entrega hasta que el voluntario cumpla con ellos.
- b) En el caso de los voluntarios tesistas deberán entregar a la finalización de su proyecto de tesis un ejemplar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos a través del área donde desempeñó tal actividad.
- c) Si el voluntario requiere un certificado de actividades y horas deberá solicitar al Responsable del Programa de Voluntarios previa su salida de Galápagos.
- d) En el caso que un voluntario resuelva retirarse del voluntariado de manera anticipada a la culminación del mismo, se procederá con la entrega del certificado de participación siempre y cuando el voluntario presente las justificaciones debidas para el abandono de su voluntariado.

En el caso que la DPNG resuelva dar por terminada la cooperación de un voluntario por incumplimiento de sus actividades, falta cometida o incurrir en alguna causal del presente reglamento o Acuerdo de Cooperación suscrito, no se procederá con la entrega del certificado de participación.

Art. 19.- De la terminación del Voluntariado. - La Dirección del Parque Nacional Galápagos podrá dar por terminado de manera unilateral, el convenio de voluntariado siempre y cuando se reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- a) La Dirección del Parque Nacional Galápagos podrá dar por terminado el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado de forma anticipada y unilateralmente cuando el voluntario haya incumplido con las responsabilidades y obligaciones establecidas en ésta Resolución y/o en el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado suscrito para el efecto.
 1. Incumplimiento de las normas para convivencia y permanencia en la vivienda de voluntarios.
 2. Incumplimiento de las normas para el uso de los bienes institucionales asignados a cada voluntario.
 3. Abandono del lugar de trabajo sin previa autorización del supervisor a cargo o Responsable del Programa de Voluntarios.
 4. Falta de obra y palabra al supervisor a cargo, guardaparques, servidores públicos, guardias de la DPNG o a compañero en la vivienda de voluntarios.
 5. Por una falta o infracción cometida por la o el voluntario a las normas legales y administrativas vigentes en el régimen especial de Galápagos.
 6. Por casos de fuerza mayor y caso fortuito.
 7. Ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los lugares de trabajo o vivienda.

8. Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero de usuarios o personas relacionadas al Parque Nacional Galápagos.

- b) En primera instancia ante el incumplimiento de Procedimiento Interno del Uso de la Vivienda #5, Uniformes, Credencial y Bicicleta, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y las responsabilidades y obligaciones establecidas en ésta resolución y/o en el Acuerdo de Cooperación de Voluntariado suscrito para el efecto, se realizará un llamado de atención verbal, posteriormente un llamado de atención por escrito y si reincide en tercera ocasión se dará por terminada la cooperación, si fuere el caso.
- c) La terminación anticipada, se hará conocer al voluntario mediante un oficio emitido por la Directora o el Director de Planificación Institucional de la DPNG.
- d) En caso de haberse dado por terminado de forma anticipada un Acuerdo de Cooperación de Voluntariado, no se aceptará en el futuro nuevamente como voluntario de la DPNG.
- e) En caso que la DPNG o el voluntario resuelva dar por terminada la cooperación, el voluntario dispondrá de 48 horas para abandonar el archipiélago y cubrirá todos los gastos que impliquen su salida inmediata de la provincia de Galápagos, adicionalmente de que la DPNG notificará al CGREG del particular y solicitará la revocatoria de la categoría migratoria otorgada para cumplir el voluntariado.
- f) El certificado de participación en el voluntariado se extenderá por el tiempo que duró el mismo, siempre y cuando sea superior al 50% del tiempo originalmente planificado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El proceso de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación de la DPNG, proveerá el acceso a la página web institucional y la creación de una cuenta de correo electrónico para el Programa de Voluntarios, misma que será administrada por la o el Responsable del Programa de Voluntarios de la Dirección de Planificación Institucional o su delegado, de forma que se dé cumplimiento al artículo 1 de la presente resolución.

SEGUNDA.- Los servidores públicos o funcionarios de la Dirección del Parque Nacional Galápagos no podrán exigir los servicios que ofrece la institución a los voluntarios vinculados y aceptados por la misma hacia personas particulares (ONG's) que no hayan sido reclutadas bajo los procedimientos que estipula el Programa de Voluntarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Resolución 000008 acerca del Procedimiento para la Administración y Manejo del Programa de Voluntariado emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos el 25 de marzo de 2014.



DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Planificación Institucional.

SEGUNDA.- Encárguese de la comunicación, distribución y publicación en el Registro Oficial a la Dirección Administrativa Financiera a través del subproceso correspondiente; y, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social la publicación en la página web institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Santa Cruz, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.



Mgs. Danny Rueda Córdova
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALAPAGOS
Ministerio del Ambiente y Agua

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente resolución fue expedida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 25 días del mes de febrero del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita
Responsable (E) Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

